

## COMUNICADO

Con fecha 14 de noviembre de 2017 se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, en cuyo numeral 32.2 del artículo 32, dispone la derogación de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, la cual estaba referida a los Proyectos de Inversión de Emergencia y al procedimiento especial al cual estaban sujetos.

Al respecto, en el marco del Invierte.pe, **las intervenciones a ejecutarse ante declaratorias de Estado de Emergencia serán atendidas mediante las inversiones que no constituyen proyectos de inversión** (inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación), **empleando el Formato N° 02 de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01 y modificatoria.

Lima, 14 de noviembre de 2017

**Dirección General de Inversión Pública**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**